

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 48.1334.2012 de la Junta Directiva relativo a la aprobación de las reformas al Reglamento para la Medición y Evaluación del Desempeño Médico y Financiero de los Prestadores de Servicios de Salud e Incentivos al Desempeño y a la Calidad del Servicio Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría General.- Acuerdo 48.1334.2012.- SG/0789/2012.

Lic. Sergio Hidalgo Monroy Portillo
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la aprobación de reformas al Reglamento para la Medición y Evaluación del Desempeño Médico y Financiero de los Prestadores de Servicios de Salud e Incentivos al Desempeño y a la Calidad del Servicio Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se tomó el siguiente:

ACUERDO 48.1334.2012.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 28, 214, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 13, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto, aprueba las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA MEDICION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO MEDICO Y FINANCIERO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD E INCENTIVOS AL DESEMPEÑO Y A LA CALIDAD DEL SERVICIO MEDICO DEL ISSSTE

ARTICULO UNICO.- Se **reforman** los artículos 24, 25 y 33, y se **adiciona** el artículo 34 del Reglamento para la Medición y Evaluación del Desempeño Médico y Financiero de los Prestadores de Servicios de Salud e Incentivos al Desempeño y a la Calidad del Servicio Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 24.- El Grupo Técnico se integrará por:

- I. Un Coordinador General, que será el Subdirector designado por la Dirección Médica;
- II. Un Subcoordinador General, que será el Subdirector designado por la Dirección de Finanzas;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Jefe de Servicios designado por la Coordinación General;
- IV. Cuatro Vocales, que serán los Jefes de Servicios designados respectivamente por la Secretaría General, la Dirección Médica, la Dirección de Finanzas y la Dirección de Delegaciones;
- V. Un Invitado Permanente, que será el representante del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del ISSSTE, y
- VI. Un Invitado Especial, que será la persona cuya presencia considere necesaria el Coordinador General para el desahogo de algún asunto de la sesión.

Los integrantes titulares del Grupo Técnico podrán designar a un servidor público, con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los supla en sus ausencias, con excepción del Coordinador General.

Artículo 25.- Los integrantes del Grupo Técnico contarán con voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y de los Invitados Permanente y Especial, quienes sólo contarán con voz.

Artículo 33.- Los Invitados tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar y emitir opiniones fundadas y motivadas respecto del asunto o asuntos que así lo requieran durante el desahogo de la sesión;
- II. Presentar, en su caso, propuestas de mejora al Sistema de Evaluación, y
- III. Desempeñar las actividades que les sean asignadas por decisión del Grupo Técnico.

Artículo 34.- El Grupo Técnico definirá las fechas en las que sesionará, debiendo celebrar, por lo menos, una sesión cada seis meses.

TRANSITORIO

UNICO.- Las modificaciones a que se refiere este Acuerdo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Quedo a sus órdenes.

Atentamente

México, D.F., a 3 de octubre de 2012.- El Secretario General y Secretario de la Junta Directiva, **Héctor de la Cruz.-** Rúbrica.

(R.- 357954)